

SELO QUARTO. VEM  
 DE MARAVEDIS. AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y SEA  
 GENTA.

uno los autos, de que haze mención, y hallo, que la Iglesia  
 Parrochial de esta V.ª no tiene instrumento de pertenencia  
 de la finca de treinta ducados de principal, que se enun-  
 cia, comprado por Juan de Nobles, V.ª, que fue de esta  
 V.ª a favor de D.ª y Isabel Muñoz, V.ª, que fue así mismo  
 de ella: cuyos rededores se piden por otra Iglesia al  
 presado finca de Luc, como poseedor de una casa en la calle,  
 que va a Mayrena por cabeza de D.ª María Lopez su  
 esposa: la que se pide sea hipoteca de dicho censo: y así  
 mismo no constar esta y levantada por causa la inde-  
 dad de otra hipoteca: por cuyos motivos conveña el que  
 rogamos, sejanle excusados los autos a esta Iglesia la pro-  
 secución de dicho finca, así en la vía ejecutiva por los  
 nueve años, pleque se ápedido ejecución, como por los  
 demás locucidos anteriores; en que es preciso seguir una  
 vía ordinaria; y que el fin y efecto de dicho pleito es  
 dudoso: y ser un censo de tan poca consideración: no